



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AEAT DE CASTILLA-LA MANCHA

Número de expediente: 24A70007100

1. Antecedentes y situación actual.

Por Resolución de fecha 11 de abril de 2022 fue aprobado el expediente de contratación y el gasto correspondiente para el servicio de limpieza de las dependencias de la AEAT de Castilla-La Mancha durante un año, dividido en 4 lotes, provincias de Albacete, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Con fecha 29 de noviembre de 2022 se formalizó contrato con la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. con NIF B10219913 para el servicio correspondiente a la provincia de Albacete y con fecha 14 de noviembre de 2022 se formalizó contrato con la empresa CYCLE STANDARD SERVICES, S.L. con NIF B91932632 para el servicio correspondiente a la provincia de Toledo, durante un año desde el 1 de enero de 2023, contratos prorrogados posteriormente para el periodo de 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

Próxima la finalización de los contratos y ante la necesidad de mantener en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, las dependencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) de Castilla-La Mancha, se hace precisa la convocatoria del oportuno procedimiento para la contratación de estos servicios con empresas especializadas.

El objetivo principal del servicio es la limpieza de los centros de trabajo de la AEAT de Castilla-La Mancha de manera que se proporcione el confort adecuado tanto al personal de la AEAT como al público que accede a dichos inmuebles.

Con esta licitación se pretende la contratación de la limpieza de las dependencias de la AEAT de las provincias de Albacete y Toledo.

Las características del servicio, las horas mínimas semanales para realizar los trabajos, así como el detalle de la superficie en que ha de realizarse la limpieza por cada edificio se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

3. Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la AEAT de Castilla-La Mancha, que figuran en el Anexo I del Pliego de



Prescripciones Técnicas (PPT), por el periodo de un año desde el 1 de enero de 2025, con opción de prórroga por 1 año.

El objeto del contrato corresponde a la codificación 90911200 (Servicios de limpieza de edificios) de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 (nomenclatura) de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 26 de febrero de 2014 (DOUE 28-03-2014) sobre contratación pública que establece la necesidad de aplicar la codificación estadística recogida en la nomenclatura señalada en el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 (DOUE 16-12-2002) por el que se aprueba el vocabulario común de contratos.

El objeto del contrato se divide en 2 lotes, correspondientes a 2 provincias de la Comunidad Autónoma, utilizando un criterio territorial, para permitir una mayor concurrencia y para facilitar el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas en consonancia con el artículo 1, apartado 3 de la LCSP.

Los lotes son los siguientes:

- LOTE 1: Delegación de Albacete, calle Francisco Fontecha, 2
Administración de Hellín, calle San Juan de Dios, 3
Administración de la Roda, avenida Reina Sofía, 11
- LOTE 2: Delegación Especial de Castilla La Mancha, calle Reino Unido, 10, de Toledo
Delegación Especial de Castilla La Mancha, plaza de Tendillas, 1, de Toledo
Delegación Especial de Castilla La Mancha, plaza Grecia, 1, de Toledo
Administración de Talavera de la Reina, calle Sol, 16
Administración de Quintanar de la Orden, calle Reina Amalia, 22

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o varios lotes, sin límite, debiendo ser ofertas independientes para cada lote. No se admitirán ofertas integradoras.

4. Obtención del presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 469.742,68 euros.

El desglose del precio de licitación, en euros, por lotes es el siguiente:



LOTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	190.971,04 €	40.103,92 €	231.074,96 €
2	197.246,05 €	41.421,67 €	238.667,72 €

El método de cálculo utilizado para la determinación del precio ha sido el de los componentes de la prestación de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

El desglose del presupuesto base de licitación, por lotes, se realiza teniendo en cuenta los siguientes factores:

4.1 Costes salariales:

La fuente principal para la determinación de estos costes es la información facilitada por las empresas que prestan actualmente los servicios y los Convenios colectivos provinciales de limpieza de edificios y locales de Albacete y Toledo, correspondiente a cada uno de los lotes.

En dicha estimación se ha considerado como factores relevantes:

Los costes derivados de la obligación de subrogación en función de antigüedades, categorías y sustitución por vacaciones. Se ha tenido en cuenta los importes para el año 2023 del convenio colectivo de la provincia de Albacete y los importes para el año 2025 del convenio colectivo de la provincia de Toledo. Para los costes de la provincia de Albacete, como el nuevo convenio está en tramitación, en consonancia con el convenio de Toledo, se ha incrementado el importe en un 3% correspondiente al año 2024 y un 3% para el año 2025.

Las categorías laborales a las que corresponden los servicios son, prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial.

4.2 Otros costes salariales:

Estimación de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, que incluye el 0,5 % del mecanismo equidad intergeneracional de la Ley 21/2021.

Estimación de absentismo laboral (3%).

4.3 Costes indirectos:

Suministros (papel de manos e higiénico, jabón y otros según PPT)

Limpieza de cristales desde el exterior de los edificios de la Delegación de la AEAT de Albacete (lote 1) y de la Administración de Quintanar de la Orden (lote 2)



Gastos generales (productos de limpieza, maquinaria, ropa, etc.) 2 % sobre costes de personal.

Beneficio Industrial: 5% sobre los costes totales.

4.4 Impuesto sobre el Valor Añadido:

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

4.5 Presupuesto Base desglosado, en euros.

LOTE 1 (provincia de Albacete):

CONCEPTOS	IMPORTES
Costes salariales	124.070,66
Seguridad Social	42.184,03
Absentismo laboral	4.987,64
Suministros (papel de manos e higiénico, jabón, otros)	6.000,00
Limpieza de cristales desde el exterior	1.210,00
Gastos generales	3.424,85
Beneficio Industrial	9.093,86
Total sin IVA	190.971,04
IVA	40.103,92
TOTAL ANUAL	231.074,96

LOTE 2 (provincia de Toledo):

CONCEPTOS	IMPORTES
Costes salariales	128.017,38
Seguridad Social	43.525,91
Absentismo laboral	5.146,30
Suministros (papel de manos e higiénico, jabón, otros)	7.000,00
Limpieza de cristales desde el exterior	630,00
Gastos generales	3.533,79
Beneficio Industrial	9.392,67
Total sin IVA	197.246,05
IVA	41.421,67
TOTAL ANUAL	238.667,72

El adjudicatario únicamente tendrá derecho a los servicios realizados y recibidos de conformidad. El abono del precio se realizará por mensualidades naturales vencidas.



5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 776.434,18 €. El valor estimado del contrato se ha obtenido a partir del importe de licitación más el importe de la prórroga prevista, todo ello sin IVA. Siendo el valor estimado del lote 1 de 381.942,08 € y del lote 2 de 394.492,10 €.

6. Procedimiento de contratación y justificación.

El expediente se tramitará como un contrato de servicios por el procedimiento abierto para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.

7. Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.

7.1 La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a:

Lote 1: 382.000 €
Lote 2: 395.000 €

7.1 La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de:

Lote 1: 191.000 €
Lote 2: 198.000 €

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios de los servicios.

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación (Grupo U, Subgrupo1).



Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello con detalle de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP.

El adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de tener suscrita la póliza de responsabilidad civil por importe igual o superior a 300.000,00 euros que cubra posibles daños que pueda ocasionar el servicio de limpieza en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.

7.3 Clasificación para sustituir la solvencia económica y financiera, y técnica, en virtud del artículo 92 de la LCSP: **Grupo U, Subgrupo 1,**

Lote 1: categoría 2

Lote 2: categoría 2

8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

8.1 De acuerdo con el art 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, en la medida en que está vinculado directamente con el objeto del contrato, a los siguientes CRITERIOS:

Orden	Criterio	Ponderación	Notas
1	Mejor precio	70%	Valoración según fórmula del PCAP
2	Mejoras	30%	Sin incremento del coste del contrato: <ul style="list-style-type: none">• Compromiso de retirada y destrucción de documentación adoptando las necesarias medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del contenido. Esta retirada y destrucción (que es independiente de la contemplada en el pliego de prescripciones técnicas) deberá realizarse en contenedores específicos y diferentes de los utilizados para la retirada ordinaria de papel.• Mejora en la frecuencia de la limpieza de cristales definida en la cláusula 2.5.1 del pliego de prescripciones técnicas, mensual o bimensual.• Bolsa de horas para refuerzo de los servicios según necesidades de la AEAT

8.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los siguientes criterios:



- Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.
- En el caso de que persistiera la igualdad en la valoración de las ofertas, se realizaría un sorteo entre estas.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

- 9.1. El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades.

Se establece de conformidad con el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- 9.2. Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Se establece de conformidad con el artículo 202 LCSP, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

- 9.3. Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los Convenios Colectivos Provinciales correspondientes.

10. Obligaciones esenciales del contratista.

1. Cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los Convenios Colectivos provinciales de limpieza de edificios y locales, según el lote correspondiente.

2. Cumplimiento de las medidas de seguridad y la normativa de prevención de riesgos laborales que obliga al personal del adjudicatario.

3. Cumplimiento de normativa en materia medioambiental y de gestión de residuos.